

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Carnevali y Martínez Illescas las circunstancias prevenida en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y recompensas, ha acordado conceder a don Emilio Carnevali y Martínez Illescas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don José Trepal Galcerán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Trepal Galcerán, y

Resultando que el jurado de Empresa de la industria «J. Trepal» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Trepal Galcerán, en consideración a los excepcionales méritos que a favor del señor Trepal concurren, tanto por su intenso trabajo, que no ha cesado desde su infancia hasta los ochenta años, y que aún sigue al frente de su industria, como por la creación, progreso y dirección de la Empresa, así como por los inventos efectuados en su maquinaria agrícola y trabajo de investigación, obteniendo con ello resultados grandiosos en beneficio de la economía de la nación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada por concurrir en el señor Trepal Galcerán las circunstancias prevenida en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de acuerdo con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Trepal Galcerán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Antonio García García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Cáceres sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio García García, y

Resultando que el Consejo de Administración de la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor García García, en consideración a los cincuenta años de servicios dedicados íntegramente a la Entidad solicitante, y en la que en la actualidad ostenta el cargo de Director-Gerente, observando siempre una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de cuantas funciones y deberes le atañen o le son encomendados, y siendo su preocupación constante el ampliar y mejorar convenientemente la labor benéfico-social que realiza la Caja de Ahorros, dedicando los mayores esfuerzos y cuidados en beneficio de la ancianidad desvalida, de las familias humildes y de la infancia necesitada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor García García las circunstancias prevenida en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado los veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Antonio García García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Constantino Escobar Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Constantino Escobar Rodríguez, y

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Escobar Rodríguez, quien, además de poseer un historial profesional muy relevante como Secretario de dicha Corporación Municipal, ha venido desempeñando sus funciones con todo celo en la creación y progreso mediante la construcción de viviendas sindicales, obras de saneamiento y urbanización, de evidente carácter social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Escobar Rodríguez las circunstancias prevenida en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha concedido a don Constantino Escobar Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.